

VII.-En fecha 14 de marzo de 2020, sale publicado en BOE número 67, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19**, que en su Art. 7, contempla una serie de limitaciones a la libertad de circulación de las personas. Durante la vigencia del estado de alarma, solamente se autoriza la circulación por la vía pública para la realización de una serie de actividades. Entre éstas actividades autorizadas no se contemplan los desplazamientos para los procesos electorales de entidades privadas, como son las Federaciones Deportivas. El meritado Real Decreto, establece además en la Disposición Adicional Tercera, la suspensión de plazos administrativos: " Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso las prórrogas de los mismos."

Conforme al Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999), y en calidad de Presidente del mismo, **VENGO EN PROPONER:**

-Punto Primero : Suspender todos los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, que se están desarrollando en estos momentos , con carácter retroactivo desde el 16 de marzo de 2020. En el momento en que se levanten las restricciones de movimiento y suspensión de plazos decretadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19**, se retomarán estos procesos, sin necesidad de orden expresa, a tales efectos.

-Punto Segundo: Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10237/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

-Punto Primero : Aceptar la Propuesta del Presidente del Comité de Disciplina Deportiva. En atención a ello, suspender todos los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, que se están desarrollando en estos momentos , con carácter retroactivo desde el 16 de marzo de 2020. En el momento en que se levanten las restricciones de movimiento y suspensión de plazos decretadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19**, se retomarán estos procesos, sin necesidad de orden expresa, a tales efectos.

-Punto Segundo: Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 19 de marzo de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa